Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-0877 la parte demandada allega mediante correo electrónico adición al auto que le tuvo por contestada la demanda. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente tal y como lo señala la apoderada de la demandada por un error involuntario por parte del Despacho se omitió dar trámite a la demandada de reconvención por ella presentada en la contestación a la demanda allegada por correo electrónico e incorporada al expediente en CD, razón por la cual se procede a **ADICIONAR** el auto proferido el 06 de septiembre de los corrientes en el sentido de que en vista de que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la empresa OPEN MARKET, Operaciones Nacionales de Mercadeo LTDA "SINTRA OPEN" presentó demanda de reconvención dentro del término que establece el artículo 75 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y como quiera que la misma reúne los requisitos, se admite la misma y se ordena correr traslado de la misma a las partes por el término de tres (3) días, tal y como lo establece el artículo 76 del C.P.T y SS a las partes.

Aclarando que dado a que la fecha para audiencia virtual señalada en auto anterior, se encuentra a dos meses se mantendrá la misma, puesto que al momento de llegar la respectiva calenda (11/11/2021) ya se ha surtido el término de traslado de la contestación a la demanda de reconvención aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 110** publicado hoy **13/09/2021**

La secretaria, MDG